

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1897.*)

Seccion segunda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 20 de Mayo próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 5 de Septiembre último.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(*Gaceta del 24 de Abril de 1897.*)

Seccion cuarta.

NUM. 1.265.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 22.

El Gobernador civil de la provincia de Burgos en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Habiendo sido robada en la noche de ayer en esta Ciudad una yegua alazana tostada, de seis años, alzada siete cuartas seis dedos, tiene en la mano derecha en la cuarti-

lla una callosidad, calzada de una pata y una mano y tiene un pequeño lunar blanco en la frente; ruego á V. S. se sirva dar las oportunas órdenes para la busca de la referida yegua y caso de ser habida me lo comunicará V. S. para los fines oportunos, deteniendo á la vez á la persona que la conduzca.»

En su consecuencia encargo á los señores

Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen activas diligencias para dicha busca, poniendo caso de ser habida una y otro á mi disposicion.

Valladolid 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Trozo 1.º de la carretera de Tordehumos á Villafrechós.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Morales de Campos.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Residencia de los propietarios ó administradores.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.
1	D. Benigno Valdivieso	Tordehumos	Tierra labor
2	José Paredes	Idem	Idem
3	Juan Herrero	Idem	Idem
4	Darío Cabezudo	Morales de Campos	Idem
5	D. ^a Bibiana García	Idem	Idem
6	Eleuteria Lopez	Tordehumos	Idem
7	D. Amadeo Collazos	Idem	Idem
8	Eugenio Gonzalez	Morales de Campos	Idem
9	Antonio Diez	Idem	Idem
10	Ezequiel Valverde	Tordehumos	Idem
11	Emiliano Valdivieso	Idem	Idem
12	Alejandro Serrano	Morales de Campos	Idem
13	Florentino Yañez	Tordehumos	Idem
14	Ramon Rodriguez	Morales de Campos	Idem
15	D. ^a Sinforiana Martin	Idem	Idem
16	D. Lorenzo Martin	Idem	Idem
17	Eugenio Diez	Idem	Idem
18	Lucas Maseda	Idem	Idem
19	Andrés Delgado	Idem	Idem
20	Ezequiel Valverde	Tordehumos	Idem
21	Bibiana García	Morales de Campos	Idem
22	Fermin Giron	Idem	Majuelo
23	Manuel García	Idem	Idem
24	D. ^a Juana Lopez	Idem	Tierra labor
25	Paula Sanjurjo	Idem	Idem
26	D. Gabriel García	Idem	Idem
27	La Villa	Idem	Alameda

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN para que de conformidad á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte dias, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 29 de Abril de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

NÚM. 1.249.

Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 22 de Noviembre de 1889 y disposiciones posteriores, los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, acompañada de la cédula personal, desde el día primero al quince del mes de Mayo próximo, los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde.

Las instancias deberán estar escritas por los mismos alumnos; expresando en ellas su nombre, apellidos, naturaleza y edad; y las asignaturas en que deseen sufrir examen, abonando en esta Secretaría en el Negociado respectivo los derechos de matrícula señalados por las disposiciones vigentes.

Los que procedan de otras Universidades acreditarán por medio de certificación académica oficial expedida por la Secretaría en que hubiesen aprobado últimamente sus estudios.

Los que hayan de sufrir examen de los años del preparatorio de Derecho, Medicina y primer grupo de la Carrera del Notariado presentarán el título de Bachiller, y los de Medicina, además, certificado de tener aprobado Francés y Alemán, quedando sujetos á ofrecer las pruebas de identidad por medio de dos testigos, tanto éstos como los que procedan de otras Universidades.

Dentro de una misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera más que en un sólo Establecimiento, declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniera á esta disposición. Igual pena sufrirán los matriculados oficialmente, que no hubiesen renunciado sus matrículas con anterioridad al primero de Mayo.

Los alumnos libres quedan sometidos á las Autoridades y Disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasion de los exámenes y grados como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se

anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Abril de 1897.—El Secretario general, Victor Perez.

NUM. 1.250.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario.	154	10
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	386	85
Reparacion en el Matadero público.	45	60
Id. en el Hospital de Esgueva.	113	22
Desmante de las casas números 6 y 8 de la calle de San Martín.	20	
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	1220	56
Huebras empleadas en el transporte de tierras para jardines.	28	27
Id. id. para caminos vecinales.	66	75
TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.	2035	35

Valladolid 24 de Abril de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NUM. 1.256.

Alcaldía constitucional de Tordehumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años de 1897-98 á 1899-900, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lu-

gar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comision del Ayuntamiento el día 13 de Mayo de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 6.681 pesetas 50 céntimos que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal de un 90 por 100 en los derechos de tarifa.

Tordehumos 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—El Secretario, Valerio Fernandez.

NUM. 1.257.

Don Gumersindo Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes á venta libre para el año económico de 1897 á 98, la cual ha de tener lugar el día diez y seis de Mayo próximo, en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil ciento noventa y una pesetas setenta y un céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento por ciento sobre todas las especies excepto la sal y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo, entre las cuales se encuentra la de que, para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del dos por ciento del tipo de la subasta, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda en el día veintitres del mismo en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Ramos.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

Núm. 1.272.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitacion y á venta libre por uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en este distrito municipal durante el ejercicio de 1897 á 98, bajo el tipo de 2.546 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro con más el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial por pujas á la llana y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 21 de dicho mes á igual hora y referido local, siendo condicion precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de la subasta.

Trigueros 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Martin Velasco.—El Secretario, Pedro Martinez.

NUM. 1.273.

Ayuntamiento constitucional de Gallegos de Hornija.

Don Prudencio Morchon Izquierdo, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo, durante los tres ejercicios económicos de 1897 á 98, 98 á 99 y 99 á 1.900, sirviendo de tipo en cada un año la cantidad de *mil doscientas once pesetas y trece céntimos* á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador, el depósito previo en arcas municipales del 5 por 100 de la suma mencionada.

El pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Gallegos á 28 de Abril de 1897.—Prudencio Morchon.—P. S. M., Maximiano Muelas.

NÚM. 1.274.

Don Pedro Sinovas Vitoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año económico de 1897 á 1898, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en este Consistorio ante la respectiva Comision del Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 2.110 pesetas 21 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y su tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion de caudales.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitacion, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará para diez días despues. En el caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depó-

sito la cantidad de ciento cinco pesetas cincuenta y dos céntimos, como garantía á los efectos del art. 266, párrafo 7.º del reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en la cuarta parte del importe de la subasta, en fincas, valores públicos ó metálico, á menos que el Ayuntamiento le admita la personal, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos de escritura y entendiéndose el contrato sin perjuicio de lo que se ordene en nuevas disposiciones legales.

Piña de Esgueva 28 de Abril de 1897.—Pedro Sinova.—Por su orden, El Secretario, Lino Arenillas.

NUM. 1.276.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arriendan en pública licitacion á venta libre y por un período de tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este Distrito municipal y año económico de 1897 á 1898 y siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.294 pesetas 25 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en la Casa Consistorial, celebrándose por el sistema de pujas á la llana, y caso de no resultar licitadores se verificará otra segunda el día 19 del citado mes á igual hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Urones de Castroponce 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Rodriguez.

NUM. 1.278.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

En el día once del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, bajo el tipo de 8.795 pesetas 94 céntimos, en el que se encuentra incluido el tres por ciento por cobranza y conduccion. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento advirtiéndose que el acto terminará á la una en punto de la tarde y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del dos por ciento de la cantidad antedicha, con arreglo á lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889. Si la primera subasta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes de Mayo á igual hora y en el mismo local, guardándose para ellas formalidades que determina el artículo 53.

Portillo 29 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Octavio Arias.—Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 1.263.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

Alcaldía de Tubilla de Lago.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa gratuita que tiene el Ayuntamiento y libre de toda carga vecinal por la asistencia de seis familias pobres de esta localidad y transeuntes, pudiendo el agraciado además contratar con 134 vecinos acomodados que satisfarán cada uno fanega y media de trigo y dos cántaras de vino mosto cobrado por el Profesor en tiempo de sus reco-

lecciones y además la suerte de leña como un vecino.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes en papel de la clase 12.^a, ante esta Alcaldía, en término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tubilla de Lago 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Dionisio Fernandez.

NUM. 1.284.

**Ayuntamiento constitucional de
Villavicencio de los Caballeros.**

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villavicencio de los Caballeros 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Macario Lucio.—El Secretario, Roman Laredo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Berceruelo

Núm. 1.286.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Abajo.**

La matrícula de subsidio industrial referente al ejercicio próximo de 1897-98 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

Quintanilla de Abajo 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Redondo.—El Secretario, Juan Redondo.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1896-97.

Habiéndose señalado un sólo día de cobranza voluntaria en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 28 del actual al pueblo de Padilla de Duero en vez de dos que le corresponden, se hace saber á los contribuyentes y autoridades del mismo que la citada cobranza tendrá lugar en los días 8 y 9 del mes de Mayo próximo.

Valladolid 29 de Abril de 1897.—El Arrendatario, *Andrés Pelás.*

Seccion quinta.

NÚM. 1.236.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil,
Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido á instancia del Procurador de este Juzgado Don Julian Garcia Muñoz, contra su poderdante Don Marcos Martinez Garcia, vecino de Monasterio de Vega, sobre reclamacion de fondos por cantidad de mil cuatrocientas veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos y costas, que le es en deber en los autos que á instancia del Marcos ha seguido; á peticion de referido Procurador se saca á pública subasta por término de veinte días los inmuebles que fueron embargados al Marcos Martinez y son los siguientes:

1.º Una casa sita en el casco de Monasterio de Vega, en la calle de Mayorga, señalada con el número diez, linda derecha entrando con otra de herederos de Santiago Martinez, izquierda y espalda la de los de Miguel Valdeon; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Una tierra sita en término de referido Monasterio, al pago del Mermejón, de cuatro celemines, linda Oriente tierra de Isidora Gonzalez, Mediodía la de Timoteo Martinez, Poniente otra de herederos de Vicente Alonso y Norte la de los de Rafael Rivera; tasada en quince pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de igual cabida, linda

Oriente otra de herederos de Pedro Garcia, Mediodía la de los de Miguel Mazon, Poniente con la de Estefanía Perez y Norte la de herederos de Pablo Solla, en quince pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término y pago que las dos anteriores y de la misma cabida, linda Oriente tierra de herederos de Miguel Mazon, Mediodía otra de Isidora Gonzalez y Norte, la de Estefanía Perez, en quince pesetas.

5.º Otra en dicho término, al pago de Agotanorias, de una fanega, linda Oriente otra de María Garcia, Mediodía camino de Alvirezo, Poniente la de herederos de Vicente Alonso y Norte la de Isidora Martinez, en treinta y cinco pesetas.

6.º Otra en referido término á la Laguna de Santiago, de cuatro celemines, linda Oriente con la de herederos de Santiago Gago, Mediodía la de Iñigo Espinel y Norte con senda del pago, no consta el lindero del Poniente; tasada en diez pesetas.

7.º Otra tierra á la Laguna de Mahon, de una fanega, linda Oriente otra de herederos de Santiago Gago, Mediodía la de Jacinta Melon, Poniente otra de herederos de Juan Mazon y Norte la de los de Agustina Gonzalez; en setenta y cinco pesetas.

8.º Otra tierra en dicho término, al Puerto, de dos celemines, linda Oriente otra de Andrés Valduvico, Mediodía y Norte con las de D. José Armendía y Poniente la de herederos de Elías Manzano, en veinte pesetas.

9.º Otra tierra en dicho término al camino de Melgar, de cuatro celemines, linda Oriente tierra de Lucas Florez, Mediodía la de herederos de Tomás Alonso, Poniente con dicho camino y Norte otra de Pedro Martinez, en quince pesetas.

10. Otra tierra en dicho término y pago que la anterior, de cinco celemines, linda Oriente y Mediodía tierra del Sr. Armendía, Poniente la de Pedro Martinez y Norte camino de Melgar, en veinte pesetas.

11. Otra tierra en dicho término al camino de Santervás, de una fanega y seis celemines, linda Oriente otra de Pedro Martinez, Mediodía y Poniente la de herederos de Gardoqui y Norte con el camino de Santervás; en cien pesetas.

12. Y otra tierra en dicho término á la Berdeja, de diez celemines, linda Oriente otra

de Isidora Gonzalez, Mediodía la del Sr. Armendía, Poniente la de Francisco Martinez y Norte la de herederos de Elías Manzano; en veinticinco pesetas.

La subasta de los inmuebles descritos sólo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo á las doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en el remate judicial acudirán al sitio designado, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes descritos se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles á tenor de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Villalon á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Justiniano F. Campa.—P. M. de S. S.^a, Ciriaco Lorenzo.

Talon núm. 94.

NÚM. 1.239.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditasen su legítima procedencia, las cuales fueron sustraídas de la Dehesa de esta población en la noche del veintiuno al veintidos de los corrientes; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Señas de las caballerías.

Un macho de ocho años de edad, de cinco cuartas de alzada, pelo mohino negro, un poco bozalvo, tiene un lucero ó lunar blanco en el lomo, clase burreño.

Otro macho de cinco años, de tres dedos sobre la cuerda de alzada, pelo negro, esquilado, con una señal en la pata izquierda, un poco bozalvo.

Medina del Campo fecha anterior.

NUM. 1.252.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á dos sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno de ellos de estatura baja, como de treinta á cuarenta años de edad, y el otro más alto, y más joven, al parecer gitanos ó quinquilleros, únicas señas que se han podido adquirir, los cuales en la mañana del cuatro ó cinco de Agosto último caminaban en dirección á la Nava del Rey, por el término de Alaejos, y cambiaron á Joaquin Villaescusa, vecino de éste pueblo, un pollino, en una huerta donde éste se encontraba, situada en término de dicho pueblo, por una pollina, cuyos sujetos iban acompañados de dos mujeres jóvenes, dos niños pequeños de uno á dos años, y otro como de diez á doce, sin que se puedan suministrar otros antecedentes; para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de un pollino, de la pertenencia de Elías Carpintero Barrigon, vecino de San Cebrian de Castro, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á su busca, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Zamora tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Araga.